



DIVISION JURÍDICA
MAM
160011711- 160011811



III Región

PONE TÉRMINO UNILATERAL A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA.

R. A. EXENTA N° 1395

SANTIAGO, 13 JUL. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.819, de 1977, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, de esta Secretaría de Estado; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Administrativa Exenta N° 168, de 2002, de esta Subsecretaría, y en el Memorándum N° 50, de 29 de junio de 2011, de Administración.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de abril de 2002, la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la sociedad Said Cid Compañía Limitada, suscribieron un contrato de arrendamiento respecto del departamento N° 21 del Edificio San Luis, ubicado en calle Vallejos N° 316, de la ciudad de Copiapó.

2. Que, el citado contrato fue aprobado mediante Resolución Administrativa Exenta N° 168, de 2002, de esta Subsecretaría.

3.-Que, el aludido contrato de arrendamiento fue modificado mediante convención de fecha 26 de septiembre de 2005, el que fue aprobado mediante Resolución Administrativa Exenta N° 670, de 20 de octubre de 2005, de esta Subsecretaría.

4. Que, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 18 de abril de 2002, cualquiera de las partes podrá ponerle término al contrato mediante una comunicación escrita que deberá enviarse a la otra parte con al menos dos meses de anticipación.

DEPTO. ADMINISTRATIVO SECRETARIA	
N° Control Interno	<i>Proce OF.P</i>
Fecha Recepción	<i>14.07.11</i>
Destino	<i>Paralelo</i>

Favor registrar el archivo de los contratos y gastos Transporte.

5. Que, mediante carta enviada el día 16 de junio de 2011, la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Atacama comunicó a don Kamil Cid Francis su intención de poner término, por razones de buen servicio, a contar del 30 de junio de 2011, al contrato de arrendamiento en comento.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 inciso segundo de la Ley N° 19.880 "Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda".

7. Que, la carta citada en el considerando quinto fue recepcionado en la Oficina de Correos de Chile con fecha 16 de junio de 2011.

RESUELVO:


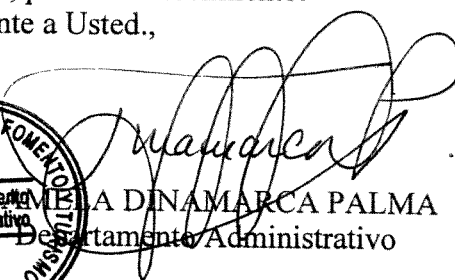
ARTÍCULO ÚNICO: Terminase en forma unilateral, a contar del 30 de junio de 2011, el contrato de arrendamiento suscrito entre esta Subsecretaría y sociedad Said Cid Compañía Limitada, aprobado mediante Resolución Administrativa Exenta N° 168, de 2002, de esta Subsecretaría y modificado mediante convención de fecha 26 de septiembre de 2005, aprobada mediante Resolución Administrativa Exenta N° 670, de 20 de octubre de 2005.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



DANIELA DINAMARCA PALMA
Departamento Administrativo